



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

Contrato abierto de seguro de grupo de **fallecimiento con participación de utilidades** (partida 6 Bis), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS** en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra parte **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, en su carácter de **Representante Legal**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, por conducto de su **Apoderado Legal**, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de solicitud 0000000010-2019 autorizados por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 19 de octubre de 2018.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 23

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2019 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E256-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente Instrumento Jurídico, quedando sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su **Representante Legal**, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 7 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público número 71 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 10 del Distrito

G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 232 a fojas 393 del volumen 363, libro 3 y modificada mediante Escritura Pública número 103,136 de fecha 2 de agosto de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil 2838 quedando su denominación como **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

II.2.- Christian Urvicio Torres, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,567 de fecha 3 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: Funcionar como Institución de Seguros en los Términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: I. Vida, II. Accidentes y Enfermedades, III. Daños.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SIN9408027L7.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: XXXXXXXXXX

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 23

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-IB-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.14.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México, Teléfono: 5325-0505, Ext. 2516; Correo Electrónico: curviciot@inbursa.com.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

III.1.- La contratación de este seguro tiene como finalidad que con el pago de la Suma Asegurada se cubra el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, otorgado por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores, será **"EL ASEGURADO"** cada uno de los trabajadores o personas designadas por éste como beneficiarios, el realmente beneficiado con el pago que realiza **"EL PROVEEDOR"**, ya que aun cuando las cantidades que derivan de la contratación de este seguro no son pagadas en forma directa a **"EL ASEGURADO"** o a su cónyuge, a la persona con quien hubiera vivido en concubinato, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta, las mismas tienen como finalidad cubrir el saldo insoluto de los créditos a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgados por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores y/o ex trabajadores (jubilados, pensionados, en convenio de pago y/o en juicio).

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: **"EL PROVEEDOR"** se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro para el ejercicio 2019 mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger al grupo asegurado que goce de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado **"EL INSTITUTO"** para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera, cubriendo el pago de la indemnización correspondiente de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal.

SEGUNDA.- Edades de aceptación: A partir de los 18 años.

TERCERA.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, **"EL INSTITUTO"** tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro, en virtud de que la celebración de este contrato tiene como fin que el pago de la suma asegurada cubra el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgado, al ocurrir el Fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**.

CUARTA.- Suma Asegurada: **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

- **Inicial:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos a mediano plazo más los de enganche para casa habitación que conforman el universo de asegurados que **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** en medio magnético en el mes de enero de 2019.
- **Semestral:** Será la cantidad que corresponda al importe total de los saldos insolutos de los asegurados que integren el grupo asegurado, la cual será reportada semestralmente con los asegurados que se incorporen o causen baja durante el periodo y con las amortizaciones de los saldos insolutos de los créditos reportados en el semestre que anteceda.

Gx

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 23

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

QUINTA.- Cobertura: "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre exclusivamente el riesgo de fallecimiento por cualquier causa de los miembros del grupo asegurado de "EL INSTITUTO", a quienes "EL INSTITUTO" le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2005, o bien un préstamo para enganche de casa habitación, formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2007. Dicho grupo quedará protegido durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- Exclusiones: Se pacta expresamente que esta cobertura no comprende:

- A)** El fallecimiento de "El Asegurado" por realizar actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B)** El suicidio provocado por "El Asegurado", aún en estado de enajenación mental.

SÉPTIMA.- Disputabilidad: La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.

OCTAVA.- Principio y Terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **1 (uno)** de enero de 2019, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2019.

NOVENA.- Lugar y plazo de pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de "EL INSTITUTO", asentando la referencia "DCS", dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustentatoria en los términos de este contrato, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses Moratorios, Penas Convencionales y/o Dividendos** lo deberá efectuar "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de "EL INSTITUTO", en los términos pactados en la **Cláusula Vigésima Cuarta.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula Vigésima Quinta.- Dividendos** del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el comprobante de pago al correo electrónico olga.deciga@imss.gob.mx, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de "EL INSTITUTO".

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Grupo Asegurado: Se integrará por cada trabajador de "EL INSTITUTO" al que le sea o le fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, desde el día en que firme el contrato de mutuo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

El grupo asegurado está conformado de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de mutuo con motivo del otorgamiento del crédito. Están incluidos en ambos grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los ex trabajadores del Instituto que siguen pagando su adeudo), y en juicio.

DÉCIMA PRIMERA.- Carencia de restricciones: El grupo asegurado mediante este Contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conformación del grupo asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este contrato, "EL INSTITUTO" se obliga para con "EL PROVEEDOR" a entregar en enero de 2019 en archivo electrónico la relación del **Grupo Asegurado inicial**, con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre de 2018, el cual formará parte de este contrato.

Para el semestre subsecuente, "EL INSTITUTO" entregará en el mes de julio de 2019 a "EL PROVEEDOR" en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos a mediano plazo o de enganche casa habitación, misma que incluirá las altas o bajas al cierre de cada semestre.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Delegación de adscripción.
- B) Nombre completo.
- C) Matrícula.
- D) Registro Federal de Contribuyentes.
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado.

DÉCIMA TERCERA.- Pago de prima: "EL INSTITUTO" realizará el pago de prima en dos pagos semestrales, conforme a lo siguiente:

- A. Para efectos del pago de prima de los asegurados que se incorporan desde el inicio de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

La cantidad que resulte de multiplicar la cuota única semestral de 1.0415 al millar por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregue al inicio de la vigencia de este contrato mediante archivo electrónico.

- B. Para efectos de pago del semestre subsecuente, "EL PROVEEDOR" llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

La cantidad que resulte de multiplicar la cuota única semestral de 1.0415 al millar, por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a "EL PROVEEDOR", en el mes de julio de 2019, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al término del semestre de la vigencia de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

“EL PROVEEDOR” deberá enviar dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar al inicio de cada semestre las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica olga.deciga@imss.gob.mx o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, en el que se describa:

- El número de Contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**;
- Copia de éste Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Gx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA CUARTA.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del Contrato, se cuantificará como la diferencia entre las sumas aseguradas existentes al cierre de junio de 2019 y al final de la vigencia, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única semestral al millar acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto “**EL INSTITUTO**” se obliga para con “**EL PROVEEDOR**” a entregar en el primer bimestre de 2020, un archivo electrónico que contenga la relación de los asegurados, la cual contendrá los saldos insolutos de los mismos al cierre del ejercicio 2019, además de los datos referidos en la **Cláusula Décima Segunda.- Conformación del grupo asegurado de este contrato.**

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el ajuste de prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de “**EL PROVEEDOR**” éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “**EL PROVEEDOR**” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

- El número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustentatoria en los términos de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Décima Tercera.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA SEXTA.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAS PARTES”** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$1'779,840.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

Monto máximo: \$4'449,600.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Errores u omisiones: "LAS PARTES" convienen que cualquier error u omisión accidental de "EL ASEGURADO" en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de Asegurados, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por "EL INSTITUTO", o exista algún error u omisión accidental de "EL INSTITUTO" para conformar el universo de asegurados o para integrar el importe que reclame "EL INSTITUTO" en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del fallecimiento de "EL ASEGURADO", no perjudicará los intereses de éste, y no será motivo para que "EL PROVEEDOR" se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Contrato a favor de los deudores de "EL INSTITUTO". Para tal efecto "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la copia fotostática del contrato de mutuo.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustentatoria presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de "EL ASEGURADO", será "EL INSTITUTO" quien valide por escrito los datos correctos, sin perjuicio alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento de "EL ASEGURADO", "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" el monto que presente el trabajador como saldo insoluto a la fecha del fallecimiento, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a aquél en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado el asegurado vía judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente contrato únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Para tal efecto, "EL INSTITUTO" deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la documentación siguiente:

- A. Original o copia certificada por autoridad competente del Acta de Defunción de "EL ASEGURADO".
- B. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado; y,
- C. Copia de la "Hoja de adeudos" en caso de deudores de Créditos a Mediano Plazo y de Enganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación Delegacional, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

virtud de que en tales documentos consta el saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

Expresamente se conviene que **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con la **Cláusula Novena.- Lugar y plazo de pago.**

VIGÉSIMA.- Reporte y conciliación de siniestralidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **"EL INSTITUTO"** requiera por correo electrónico. **"EL INSTITUTO"** deberá solicitar la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cobertura automática: Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, a partir de que **"EL ASEGURADO"** firme el contrato de mutuo ante **"EL INSTITUTO"**.

De presentarse un evento de algún **"ASEGURADO"** que se encuentre en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se descontará directamente del saldo insoluto a indemnizar.

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Penas convencionales: En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la **Cláusula Vigésima Tercera.- Intereses moratorios** y en la **Cláusula Vigésima Quinta.- Dividendos**, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de intereses moratorios o dividendos, según aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- Intereses moratorios: Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la **Cláusula Novena.- Lugar y plazo de pago**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: “EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Segunda.- Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere la cláusula inmediata anterior, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, para efectuar el pago. En este período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia “DCS IM y PC”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2020, aplicando las siguientes operaciones:

- A. Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada del periodo del 1 (uno) de enero de 2019 al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
- B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia “DCS”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que “EL INSTITUTO” o “El Asegurado”, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” y “El Asegurado”, con objeto de proteger los intereses de los dos últimos. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Terminación anticipada del contrato: “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando:

- A. Concurran razones de interés general.
- B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**.
- C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”** la prima correspondiente no devengada.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescisión administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A. Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B. No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
- C. Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente Instrumento Legal.
- D. Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este Instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

- F. Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G. Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J. Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Cuadragésima Quinta.- Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

TRIGÉSIMA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15**

G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

(quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita a **"EL PROVEEDOR"** subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará al mismo los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Transferencia de Derechos de cobro: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **“EL PROVEEDOR”** precisamente a su domicilio el cual se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14060, de la Ciudad de México, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Relación laboral: **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como Patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Confidencialidad: “LAS PARTES” convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo anterior **“EL PROVEEDOR”** se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a lo siguiente:

- A.** Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B.** Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C.** No hacer copias de la información sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- D.** No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de ésta Cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A. Aquella que sea conocida públicamente.
- B. La que haya sido puesta en forma confidencial a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E. La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Supervisión y Verificación: **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento, a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente Instrumento Legal. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"**:

- A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.
- B. Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

CUADRAGÉSIMA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- No adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **“EL INSTITUTO”**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste Instrumento Jurídico a **“EL PROVEEDOR”** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Impuestos y/o derechos: los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Relación de anexos: el anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por **“LAS PARTES”** y forma parte integrante del presente Contrato:

Anexo 1 Acta de adjudicación del contrato

Anexo 3 Lineamientos de operación

Anexo 2 Documento de designación de Administrador del Contrato

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Prescripción: todas las acciones que se deriven de éste Contrato de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de Vida, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

C*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Lineamientos de operación: “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico **Anexo 2 (dos)**.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por “LAS PARTES”, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa de fecha treinta y uno de diciembre de 2018, con una cuota única y semestral al millar de 1.0415, monto mínimo del contrato de \$1'779,840.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional). y monto máximo de \$4'449,600.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

AVL/GJP
L

G*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

ANEXO 1 (UNO)

“ACTA DE FALLO DEL CONTRATO”

ANEXO 1
ACTA DE FALLO DEL CONTRATO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

G*

INTERIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

001390

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E256-2018

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de diciembre del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E256-2018 convocada para la contratación de siete contratos de seguro (cuatro contratos patrimoniales y tres contratos vinculados a los créditos hipotecarios), que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto 2019, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo siguiente:

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa el resultado de las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación, conforme a las razones contenidas en los oficios números 099001 630000/868 del 18 de diciembre de 2018 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el 09 53 61 14E1/17273 del 19 de diciembre de 2018 signado por el Titular de la División de Transportes y Operación:

"Resumen de la revisión a la documentación indispensable que los licitantes deberán entregar para la Evaluación Técnica":

Table with 8 columns: Licitante, Cumple, a), b), c), d), e), f). Rows include various insurance companies like Seguros Banorte, Qualitas, Seguros Inbursa, Grupo Mexicano de Seguros, Grupo Nacional Provincial, Aserta, and Seguros Argos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'GV', 'CF', and a large signature.



001391

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E256-2018

Conforme a lo anterior, en seguida se relaciona a los licitantes cuya proposición se desecha respecto al resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 099001 630000/868 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta.

Licitante	Partida	Resultado Evaluación Técnica
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	1	No Cumple
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	4	No Cumple
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	6 y 6 Bis	No Cumple
Seguros Argos, S.A. de C.V.	6 y 6 Bis	No Cumple

Toda vez que la(s) proposición(es) de los licitantes señalados se desecharon técnicamente por las razones contenidas en el oficio de referencia, se informa que no se realiza evaluación legal ni económica a sus proposiciones; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Convocatoria, en los numerales "4.2.- Causales expresas de desechamiento", "4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición" y "4.2.7 No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente".

Ahora bien, conforme a lo señalado en el numeral "5.2 Evaluación de la propuesta económica" de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación legal y económica".

Adicionalmente, se informa que la proposición del licitante **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** no cuenta con firma electrónica, establecida como requisito en los numerales 5.1. Evaluación de la propuesta técnica y 5.2 Evaluación de la propuesta económica de la convocatoria que rige el presente procedimiento. Se anexan como parte integrante de esta acta las pantallas de CompraNet donde se aprecia que, los campos "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" se encuentran "Sin archivo adjunto"; por lo anterior, es desechada conforme a lo señalado en el numeral 4.2.- Causales expresas de desechamiento., de la convocatoria que rige el presente procedimiento por haber incurrido en la causal número 4.2.6.- Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Se tendrá como no firmada la proposición cuando en alguno de los campos de CompraNet denominados "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" se aprecie el mensaje: "sin archivo adjunto."

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en los oficios números 099001 630000/868 y 09 53 61 14E1/17273, signados por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el Titular de la División de Transportes y Operación, respectivamente.

Resumen de puntos obtenidos por licitante en la evaluación de propuestas técnicas.

Y CFC*



001392

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR010-E200-2018

Licitante / Partida	2	3	4	5	6 y 6Bis
Seguros BANORTE, S.A. de C.V.	59.90				
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.		58.98		58.98	58.98
Seguros Inbursa, S.A.	59.90		59.90	59.90	59.90
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	57.10				

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10).

En este sentido se señala lo siguiente:

Núm.	Licitante	Contrato 2	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Contrato Abierto de Seguro para el parque vehicular institucional	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;	
1	Seguros Inbursa, S.A.	13,186,341.00	13,186,341.00*40/13,186,341.00	40.00
2	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	14,651,028.84	13,186,341.00*40/14,651,028.00	36.00
3	Seguros BANORTE, S.A. de C.V.	25,939,000.00	13,186,341.00*40/25,939,000.00	20.33

C*Y CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR019-E256-2018

Núm.	Licitante	Contrato 3	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Seguro de marítimo y de transporte nacional	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la 1-ésima oferta económica;	
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	2,372,011.00	2,372,011.00*40/2,372,011.00	40.00

Núm.	Licitante	Contrato 4	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Contrato Abierto de Seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición.	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la 1-ésima oferta económica;	
1	Seguros Inbursa, S.A.	2.80	2.80*40/2.80	40.00

Núm.	Licitante	Contrato 5	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Seguro de incendio	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la 1-ésima oferta económica;	
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	21,905,054.00	21,905,054.00*40/21,905,054.00	40.00
2	Seguros Inbursa, S.A.	48,007,405.41	21,905,054.00*40/48,007,405.41	18.25

Núm.	Licitante	Contrato 6	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Contrato Abierto de Seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la 1-ésima oferta económica;	
1	Seguros Inbursa, S.A.	2.0834	2.0834x40/2.0834	40.00
4	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	3.2100	2.0834x40/3.2100	25.96

X CF G



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050G17010-E254-2018

Table with 5 columns: Núm., Licitante, Contrato 6Bis, PPE = MPemb x 40 / MPI., Resultado. Rows include Seguros Inbursa, S.A. and Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n

Donde:

PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Table for Licitante / Partida 2 with columns TPT, PPE, PTJ. Rows include Seguros BANORTE, S.A. de C.V., Seguros Inbursa, S.A., and Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Table for Licitante / Partida 3 with columns TPT, PPE, PTJ. Row includes Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Table for Licitante / Partida 4 with columns TPT, PPE, PTJ. Row includes Seguros Inbursa, S.A.

Table for Licitante / Partida 5 with columns TPT, PPE, PTJ. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B. and Seguros Inbursa, S.A.

Table for Licitante / Partida 6 with columns TPT, PPE, PTJ. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B. and Seguros Inbursa, S.A.

Handwritten signature and initials at the bottom left.



001395

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E266-2018

Licitante / Partida 6 Bis	TPT	PPE	PTJ
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	58.98	25.96	84.94
Seguros Inbursa, S.A.	59.90	40.00	99.90

La Partida 1.- Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil.
Esta partida se declara desierta, de acuerdo al dictamen técnico de la evaluación técnica contenidas en el oficio 099001 630000/868.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las siguientes proposiciones cumplen los requisitos legales, las propuestas técnicas son solventes y al obtener el mayor puntaje como antes se señaló, se adjudica la contratación, de la siguiente manera:

La Partida 2.- Contrato Abierto de Seguro para el parque vehicular institucional a Seguros Inbursa, S.A., ya que obtuvo la puntuación total de **99.90**, por un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 3.- Seguro de marítimo y de transporte nacional a Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ya que obtuvo la puntuación total de **98.98**, por un monto de \$2,372,011.00 (Dos millones trescientos setenta y dos mil once pesos 00/100 M.N.) el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 4.- Contrato Abierto de Seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición. a Seguros Inbursa, S.A. ya que obtuvo la puntuación total de **99.90**, por un monto mínimo de \$448,275.86 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 5.- Seguro de incendio a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ya que obtuvo la puntuación total de **98.98**, por un monto de \$21,905,054.00 (Veintiún millones novecientos cinco mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 6.- Contrato Abierto de Seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades a Seguros Inbursa, S.A., ya que obtuvo la puntuación total de **99.90**, por un monto mínimo de \$14,320,000.00 (Catorce millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$35,800,000.00 (Treinta y cinco millones ochocientos mil pesos M.N.), los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 6BIS.- Contrato Abierto de Seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades a Seguros Inbursa, S.A., ya que obtuvo la puntuación total de **99.90** por un monto mínimo de \$1,779,840.00 (Un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$4,449,600.00 (Cuatro millones

Handwritten signatures and initials: Y, CF, C*, and a large signature on the right. Page number 6 de 8.



00139

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-6506YR818-E200-2018

cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Se señala que para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000010-2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el **31 de diciembre de 2018** en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Actuaria María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. C.P. Humberto Hurtado Gonzalez, Titular de la División de Transportes y Operación.
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de **8 (ocho) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **28 hojas** de los dictámenes técnicos y **3 (tres) hojas del comprobante de CompraNet**, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. (Área Requiriente)	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

ANEXO 2 (DOS)
“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”

ANEXOS
ANTES DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

C*



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DE LOS CONTRATOS NOMBRADOS CON UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HRS. DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

- I) CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS) No. _____, PÓLIZA _____.**
- II) CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO FALLECIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (MEDIANO PLAZO) No. _____, PÓLIZA _____.**

I.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. Los siniestros ocurridos al amparo de los contratos: I) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades; y, II) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, serán reclamados a la aseguradora por parte de la División de Control de Seguros (DCS), de acuerdo a las condiciones de los citados contratos a través de oficio y serán atendidos directamente por La Aseguradora, dichos oficios deberán ser enviados para atención de para atención de _____ en su calidad de Representante de la Aseguradora.
2. Para ambos contratos los documentos que deberá de enviar "El Instituto" para la reclamación de la indemnización serán los establecidos en la Cláusula Décima Novena "Procedimiento para el pago de la suma asegurada" de los Contratos.
3. En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la DCS, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a la dirección de correo electrónico _____@imss.gob.mx
4. La Aseguradora, deberá presentar un reporte trimestral de siniestralidad en trámite y pagada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones _____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx. Utilizando el formato que se indique.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de "El Asegurado".
- Matricula
- Delegación de adscripción de "El Asegurado".
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

II.- DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA

1. "La Aseguradora" realiza la asignación de un ejecutivo de cuenta para la atención de los contratos descritos en el proemio, de los presentados en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante.
2. "La Aseguradora" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a "El Instituto".

C*

3. El ejecutivo de cuenta aprobado por "El Instituto" que brindarán el servicio por parte de "La Aseguradora", conforme la evaluación en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, es:

Nombre	Teléfono y extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

4. El ejecutivo de cuenta que atenderán a "El Instituto" está sujetos a la supervisión de sus actividades por "Las partes" quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite.
5. Para el caso en que "El Instituto" determine que uno o más ejecutivos de cuenta, o el supervisor, son omisos, tienen malas prácticas, dan baja calidad en sus servicios, reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de "El Instituto" ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a "La Aseguradora" indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

"La Aseguradora" contará con 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión.

"El Instituto" evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a "La Aseguradora".

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido en el numeral 2 de esta sección, fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que "El Instituto" apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

6. Se requiere que los ejecutivos de cuenta designados estén disponibles en fin de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro.
7. En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, "El Instituto" podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

III.- GENERALES

1. Para el contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades y el contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, la DCS enviará a través de correo electrónico, al cierre de cada semestre de la vigencia del contrato, la base de datos que contenga la relación de los trabajadores al amparo de las coberturas de los citados contratos, que contendrá los saldos insolutos de los asegurados por los créditos hipotecarios y de mediano plazo o de enganche casa habitación, a dicho corte, misma que incluirá las altas o bajas al cierre de cada semestre.
2. La Aseguradora deberá enviar a la DCS al correo electrónico ____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles a la recepción de la actualización de la base de asegurados, el cálculo de pago prima para proceder a la conciliación y realizar el pago correspondiente.
3. Los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.
4. "La Aseguradora" y "El Instituto" llevarán a cabo de ser necesario reuniones trimestrales con la finalidad de conciliar aspectos de operación en relación a las reclamaciones, de acuerdo a las soluciones planteadas por el Instituto, en caso de no existir temas a tratar, bastará con la notificación vía correo electrónico por parte de "La Aseguradora".

IV.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

Gx

1. El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice "La Aseguradora".
2. La Aseguradora, deberá realizar el pago en el tiempo establecido en los contratos por cualquier indemnización, intereses moratorios, penas convencionales y dividendos que en su caso se generen, en moneda nacional, vía transferencia electrónica.
3. "La Aseguradora", al momento de realizar un pago a favor de "El Instituto" deberá establecer en la referencia bancaria una clave alfanumérica de acuerdo a lo siguiente: Las siglas de la División de Control de Seguros (DCS) más el concepto pagado. Ejemplo: DCS IM y PC.
4. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, "La Aseguradora" deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del "El Instituto" y/o "El Tercero Afectado", copia del comprobante de pago al ARCP a través de correo electrónico a las direcciones _____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx.
5. El ARCP notificará mensualmente a "La Aseguradora" vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los CCI pendientes de pago, así como el monto correspondiente para que de conformidad con el plazo que estipula el contrato, se cubran a "El Instituto" y/o a "El Tercero Afectado" las indemnizaciones correspondientes.
6. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "La Aseguradora" al amparo de cualquiera de los contratos descritos en el proemio de los presentes lineamientos, el ARCP hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que "La Aseguradora" esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día ____ de ____ de 201__.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

POR "LA ASEGURADORA"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C*

SALE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0972

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Q

1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

OFICIO 099001 630000/ 593
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.

LIC. JOSE ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
PRESENTE

De conformidad a lo estipulado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)¹, le informo que la administración de los contratos de seguro que integran el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019 quedará en los siguientes términos:

Partida	Nombre del Contrato	Administrador
1	Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil	Act. María del Carmen Fernández Reyes en su carácter de Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
3	Seguro de marítimo y de transporte nacional	
4	Seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición	
5	Seguro de incendio	
6	Seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	
	Seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	

Respecto del Oficio de designación del administrador del contrato de seguro para el parque vehicular institucional, se solicitó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales nos proporcione el citado oficio, ya que dicha Coordinación administra desde el 1o. de enero de 2017 este contrato.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Con copia:

- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales(*)
- Lic. Emmy Loo Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos(*)
- Lic. María Danae Corral Sanchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)

(*) Enviadas por SICGC con Volante 20180001

¹ Numeral 4.24.6.

G*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1911